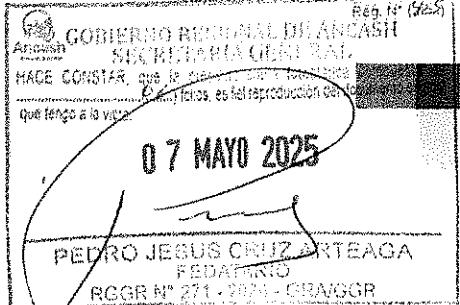




PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo de Estudios y Diseño  
de Proyectos de Inversión

## CONVENIO DE DELEGACIÓN

**(LITERAL A DEL NUMERAL 10.1 DEL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO LEGISLATIVO  
Nº 1615)**

**CONVENIO DE DELEGACIÓN ENTRE EL ORGANISMO DE ESTUDIOS Y DISEÑO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN – OEDI Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN – 100, EMPALME PE-3N (DV. ESTACIÓN QUIRÓZ), EMPALME PE-3N (PALLASCA) DISTRITOS DE TAUCA, PALLASCA, DE LA PROVINCIA DE PALLASCA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CÓDIGO DE IDEA N° 296344**

Conste por el presente documento, el Convenio de Delegación para la elaboración de estudios de preinversión y expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del servicio de transitabilidad vial interurbana en la carretera departamental AN – 100, empalme PE-3N (DV. Estación Quiróz), Empalme PE-3N (Pallasca) distritos de Tauca, Pallasca, de la provincia de Pallasca del departamento de Ancash" con Código de Idea N° 296344, que suscriben de una parte el **ORGANISMO DE ESTUDIOS Y DISEÑO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN – OEDI**, con RUC N° 20612528587 y con domicilio en Av. Canadá s/n Puerta 10 de la Videna, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Jefa del OEDI, señora Ana María Serrudo Echaiz, identificada con DNI N° 07906935 designada mediante Resolución Suprema N° 262-2024-PCM, a quien en adelante se le denominará **OEDI**; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH** con RUC N° 20530689019 con domicilio en Campamento Vichay s/n Independencia, Huaraz, debidamente representado por el señor Marco Antonio La Rosa Sánchez Paredes, identificado con DNI N° 31609787, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 154-2023-GRA/GR, con facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2024-GRA/GR, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

- 1.1 **LA ENTIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecen los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; teniendo como misión institucional y de gobierno, organizar y conducir la gestión pública regional según sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, dentro del marco de las políticas nacionales, sectoriales y de descentralización, a fin de contribuir al efectivo desarrollo integral y sostenible de la región; así como, constituyendo su finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 1.2 El **OEDI**, es un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado de brindar asistencia técnica en la elaboración de estudios de preinversión y expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión a cargo de los gobiernos regionales y locales, incluyendo su elaboración, previo convenio de delegación; así como, la asistencia técnica durante la ejecución física del proyecto de inversión, respecto del expediente técnico elaborado por el **OEDI**.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo de Estudios y Diseño  
de Proyectos de Inversión

Toda referencia a **LA ENTIDAD** y el **OEDI** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- 2.1. Mediante el Comunicado Servicios Priorizados a cargo del **OEDI**, de fecha 05 de julio de 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, publicó los servicios priorizados que serán sujetos de atención por el **OEDI**.
- 2.2. Con Oficio N° 234-2025-GRA/GGR de fecha 26 de marzo de 2025, **LA ENTIDAD** expresa su interés de suscribir un convenio de delegación para la elaboración del estudio de preinversión y el expediente técnico o documentos equivalentes del proyecto de inversión priorizado "Mejoramiento y Ampliación del servicio de transitabilidad vial interurbana en la carretera departamental AN – 100, empalme PE-3N (DV. Estación Quiróz), Empalme PE-3N (Pallasca) distritos de Tauca, Pallasca, de la provincia de Pallasca del departamento de Ancash" (en adelante, el **PROYECTO DE INVERSIÓN**).

Mediante el Memorando N° 000111-2025-OEDI/JEF-DET, la Dirección de Expedientes Técnicos, en base a la opinión técnica de la Unidad Formuladora recogida en los Informe N° 000018-2025-OEDI/JEF-DEP-HRSV y Informe N° 000009-2025-OEDI/JEF-DEP-RAVM, contenidos el Memorando N° 000085-2025-OEDI/JEF-DEP, de la Dirección de Estudios de Preinversión, emitió opinión favorable a la solicitud para la elaboración del estudio de preinversión y del expediente técnico del **PROYECTO DE INVERSIÓN** presentada por **LA ENTIDAD**.

### **CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL**

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias
- 3.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
- 3.4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1615, Decreto Legislativo que crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión - OEDI.
- 3.6. Decreto Supremo N° 023-2024-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1615, Decreto Legislativo que crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión OEDI.
- 3.7. Resolución Jefatural N° 002-2024-OEDI-JEF, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión.
- 3.8. Resolución Jefatural N° 004-2024-OEDI-JEF, que aprueba los modelos de convenios a ser suscritos entre el OEDI con los gobiernos regionales y gobiernos locales, y su modificatoria.



PERU

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo de Estudios y Diseño  
de Proyectos de Inversión

## CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que **LA ENTIDAD** delegue al OEDI la elaboración del estudio de preinversión y el expediente técnico del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.

## CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

### 5.1 COMPROMISOS DEL OEDI

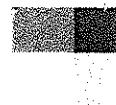
El OEDI, se compromete a:

- 5.1.1. Elaborar el estudio de preinversión y el expediente técnico o documento equivalente del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, cuando corresponda.
- 5.1.2. Declarar la viabilidad del estudio de preinversión del **PROYECTO DE INVERSIÓN** de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1615, Decreto Legislativo que crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión, y cuando se cumplan las condiciones de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 5.1.3. Informar al Órgano de Control Institucional de **LA ENTIDAD** y a la Contraloría General de la República sobre el incumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente Convenio.
- 5.1.4. Asegurar que el estudio de preinversión declarado viable por el OEDI cumpla con el criterio de "satisfactorio" en el proceso de evaluación de viabilidades conforme a las disposiciones dadas por el ente rector de inversión pública.
- 5.1.5. Verifica en coordinación con el sector responsable funcional el cumplimiento de las normas técnicas, políticas sectoriales y documentos de gestión equivalentes que correspondan, previo a la entrega del expediente técnico o documento equivalente.
- 5.1.6. Elaborar el estudio de preinversión y el expediente técnico o documento equivalente conforme a los plazos establecidos en el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1615.
- 5.1.7. Otros que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

### 5.2 COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

**LA ENTIDAD** se compromete a:

- 5.2.1. Delegar al OEDI la elaboración del estudio de preinversión y su declaratoria de viabilidad, así como la elaboración del expediente técnico o documento equivalente del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- 5.2.2. Incorporar en el Programa Multianual de Inversiones, el **PROYECTO DE INVERSIÓN** con expediente técnico o documento equivalente elaborado por el OEDI.
- 5.2.3. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, en caso, luego de su formulación y evaluación, sea identificado por el OEDI como uno diferente a mediana complejidad.



- 5.2.4. Brindar al **OEDI** oportunamente la documentación, información y autorizaciones necesarias que sean de su competencia; así como, gestionar la documentación que se requiera de otras entidades.
- 5.2.5. La ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN** está a cargo de **LA ENTIDAD**, luego de que el **OEDI** elabore el estudio de preinversión y expediente técnico o documento equivalente.

### CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Para la ejecución del objeto del Convenio, **LA ENTIDAD** debe asumir el financiamiento de la ejecución de éste, para lo cual transferirá los recursos correspondientes al **OEDI**, conforme a las disposiciones de la ley de presupuesto del sector público, sujetándose a la disponibilidad presupuestaria de la institución y a las restricciones establecidas en la normatividad aplicable.

### CLÁUSULA SÉTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, debe tenerse en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1615, Decreto Legislativo que crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión – **OEDI**, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2024-PCM.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio, se efectúa a solicitud de una de **LAS PARTES** y debe aprobarse mediante adenda suscrita por **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para la implementación del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como sus coordinadores a los siguientes funcionarios:

Por OEDI	:	<b>Raúl Alexis Villega Mejía</b> Especialista en Evaluación de Proyectos Dirección de Estudios de Preinversión
		<b>Yimi Francisco Torrico Hinostroza</b> Especialista en Expedientes Técnico Dirección de Expedientes Técnicos
Por LA ENTIDAD	:	<b>Jesús Ronald Solano Diaz</b> Jefe de la Unidad Formuladora
		<b>Jhon Tony Garcia Lucero</b> Sub Gerente de Estudios de Inversiones

### CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y culmina con la declaratoria de viabilidad del estudio de preinversión y aprobación del expediente técnico o documento equivalente del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, según corresponda.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo de Estudios y Diseño  
de Proyectos de Inversión

- 11.1. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que debe ser expresado en una comunicación formal.
- 11.2. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** debe requerir por escrito el cumplimiento del compromiso en un plazo no mayor de un (1) día hábil, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento, sin que otorgue derecho al pago de indemnización alguna.
- 11.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los compromisos asumidos.
- 11.4. El **OEDI**, en el proceso de formulación y evaluación del estudio de preinversión, identifica que el alcance del **PROYECTO DE INVERSIÓN** es diferente a uno de mediana complejidad, procediendo a declarar la viabilidad del estudio de preinversión.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** dentro de los cinco (5) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un Árbitro Único, para lo cual **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: OPINIÓN TÉCNICA DE OEDI

En caso surjan controversias durante la ejecución física del **PROYECTO DE INVERSIÓN** relacionadas a su diseño, cuando este haya estado a cargo del **OEDI**, el **OEDI** emite la opinión técnica que le sea requerida, en el marco de sus competencias.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MECANISMOS DE CONTINUIDAD

**LAS PARTES** garantizan la continuidad del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, para lo cual **LA ENTIDAD** se compromete a:

- 14.1. Gestionar la identificación, planificación y mitigación de los riesgos para la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, en el marco de sus competencias.
- 14.2. La ejecución física del **PROYECTO DE INVERSIÓN** debe ser consistente con la concepción técnica prevista en el documento técnico con el cual se declaró la viabilidad del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- 14.3. Otros mecanismos que señale el **OEDI** durante la ejecución del presente convenio.



## **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

- 15.1. **LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.
  - 15.2. **LAS PARTES**, se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.
  - 15.3. **LAS PARTES**, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de un (1) día hábil de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 25 días del mes de abril del año 2025.

LA ENTIDAD	OEDI
 <b>GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH</b>  <p>ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES GERENTE GENERAL REGIONAL</p> <p>Marco Antonio La Rosa Sánchez Paredes Gerente General Regional Gobierno Regional de Ancash</p>	<p>.....</p> <p><b>ANA MARÍA SERRUDO ECHAÍZ</b> Jefa Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión - OED<sup>1</sup></p> <p>.....</p> <p>Ana María Serrudo Echaíz Jefa Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión</p>

